DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE.: MEMORÁNDUM UOC N° 163/2018, DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MTESS S/ SOLICITUD DE DICTAMEN. MESA DE ENTRADA DGAJ N° 932/2018.----------

Dictamen DGAJ Nº 55 /2018.-

Asunción, 04 de octubre de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a usted, con relación al Memorándum UOC N° 163/18 de fecha 21 de setiembre de 2018, con Mesa de Entrada DGAJ N° 932 de fecha 21 de setiembre de 2018, a través del cual la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), solicita dictamen jurídico sobre el contrato suscripto con la firma BIOS GROUP S.R.L. –

I. ANTECEDENTES

Conforme a las instrumentales obrantes en autos, se mencionan los siguientes documentos relevantes:

- Memorándum UOC Nº 163/18 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS, (a fs.01). –
- Copia simple de la Nota UOC Nº 320/18 de fecha 05 de setiembre de 2018 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS, (a fs. 02);
- Copia simple del Memorándum D.A. Nº 436/18 de fecha 03 de setiembre de 2018, de la Dirección Administrativa del MTESS, (a fs. 04);
- Copia simple del Memorándum DP Nº 40/18 de fecha 16 de julio de 2018, del Departamento de Patrimonio del MTESS, (a fs. 05);
- Copia simple del Memorándum DP Nº 56/18 de fecha 03 de setiembre de 2018, del Departamento de Patrimonio del MTESS, (a fs. 08);
- Copia simple del Contrato Nº 05/18 "CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 SERVICIOS DE MANTENIMEINTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y

Flora R. Escobar
Abogada Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

FOTOCOPIADORAS - AD REFERERENDUM - CONTRATO ABIERTO-PRURIANUAL". ID: 342.198" de fecha 07 de mayo de 2018, (a fs. 10/12);

- Copia simple de la Resolución MTESS Nº 209/18, de fecha 18 de abril de 2018 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/18 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID Nº 342.198*", (a fs. 15/25);
- Copia simple de la "*CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL ID Nº 342.198*", (a fs. 29/42). –

II. NORMATIVA APLICABLE

- **La Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"**. -

- **Artículo 11º** de la Ley 5115/13, que dispone: ***FUNCIONES GENERALES****. El/la Ministro/a en áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".-*

III. ANÁLISIS

Mediante el Memorándum UOC Nº 163/18 de fecha 21 de setiembre de 2018, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS solicitó parecer jurídico a esta Dirección General, sobre la rescisión del Contrato Nº 05/18 "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS –AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL. ID Nº 342198", de fecha 07 de mayo de 2018, suscripto entre el MTESS y la empresa Bios Group S.R.L.-

Primeramente, cabe mencionar el Memorándum D.A. Nº 436/2018 de fecha 03 de setiembre de 2018, en el cual la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, informa y solicita la anulación del contrato suscripto entre la Empresa BIOS GROUP S.R.L. y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, expresando lo siguiente: "*...cabe resaltar que la Orden de Servicio Nº 214/18 de fecha 27 de julio del corriente año, tenía un plazo de cumplimiento*

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

(tres días hábiles), la misma ya ha vencido a pesar de los reiterados pedidos realizados por el Departamento de Patrimonio y la falta de respuesta de dicha empresa sobre la misma Orden de Servicio". Asimismo, se observa a fs. 9 de autos copia simple de la Orden de Servicio Nº 214/2018, expedida en fecha 27/07/2018.-

A raíz de ello, por Nota UOC Nº 320/18 de fecha 05 de setiembre del año en curso, el Director de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado informó a la empresa proveedora que la administración ha dado inicio al proceso de rescisión contractual con la empresa BIOS GROUP S.R.L., argumentando lo siguiente: "*...en relación al contrato UOC Nº 05/18 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID. Nº 342.198, a fin de comunicarle que la Dirección Administrativa solicitó el inicio del procedimiento de rescisión del contrato. En la misma fueron anexados los presupuestos elaborados y la orden de servicio que fue remitida a su firma en fecha 27 de julio de 2018".-*

Posteriormente, por Memorándum UOC Nº 163/18, de fecha 21 de setiembre de 2018, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS, remite el expediente a esta Dirección General a los efectos de solicitar parecer jurídico, argumentando lo siguiente: "... *Solicito dictamen jurídico para la rescisión del contrato con la firma BIOS GROUP SRL, de conformidad al Art. 59 de la ley 2051/03 De contrataciones públicas por incumplimiento del contrato UOC Nº 05/2018 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID. Nº 342.198... Además, tras la verificación de las documentaciones contractuales, dicha firma no presentó a esta Dirección las siguientes documentaciones a) Declaración jurada de fiel cumplimiento del contrato, b) Certificado de no encontrarse en quiebra, c) Certificado de no encontrarse en interdicción y d) Constancia de no adeudar Aporte Obrero Patronal. Las mismas son requisitos establecidos y exigidos en la Carta de Invitación...se procedió a la notificación a la firma BIOS GROUP SRL, sobre sus incumplimientos, donde hasta la fecha no ha respondido, ni presentado descargo alguno de la nota recibida en fecha 06 de setiembre del corriente*".-

Cabe mencionar la CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS –AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL" ID Nº 342.198, cuya copia obra en autos. En su Anexo C establece las "Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos". El numeral **2**

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

"PLAN DE ENTREGAS" de dicho Anexo estipula los plazos de entrega de los servicios: "*...Los plazos establecidos para la realización de los servicios* ***no podrán sobrepasar de los 3 (tres) días hábiles*** *contados desde el día siguiente al de recepción de las órdenes de servicio por parte del proveedor".* Es preciso destacar que la Carta de Invitación y sus Anexos forman parte integrante de los documentos del Contrato UOC Nº 05/2018, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera numeral dos del referido instrumento, cuya copia obra en autos.-

Según el informe de la Dirección Administrativa del MTESS la empresa BIOS GROUP S.R.L., no dio cumplimiento al plazo establecido en la Carta de Invitación para la realización del servicio (3 días hábiles), en lo referente a la Orden de Servicio Nº 214/18 de fecha 27 de julio de 2018.-

Igualmente, se observa en la aludida CARTA DE INVITACIÓN, Anexo E "DOCUMENTOS DE LA OFERTA", punto V "Otros documentos", que se fijan cuáles son los documentos a presentar para la firma del contrato o emisión de orden de compra: *".1 Personas Físicas Jurídicas:* ***a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos; b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedido por el Instituto de Previsión Social****...".* Asimismo, en el Anexo B de la Carta de Invitación "DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), apartados 29 y 30, se establece que el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto máximo del contrato, y que se podrá aceptar la modalidad de declaración jurada para dicha garantía.-

En los puntos mencionados se especifican los documentos a ser presentados por la empresa para la firma del contrato. Sin embargo, de acuerdo al informe contenido en el Memorándum UOC N° 163/18, la empresa proveedora no presentó los documentos a los que nos referimos en el párrafo anterior.-

Además, la Dirección de Administración y Finanzas del MTESS remitió a la citada empresa la Nota UOC Nº 320/18, por medio de la cual comunica el inicio del procedimiento de rescisión contractual. No obstante, en autos no se encuentra agregada constancia alguna por la cual la firma requerida haya efectuado el descargo correspondiente.-

En efecto, la administración ha seguido el procedimiento de rescisión contractual previsto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone en la parte pertinente de su Art. 59: "*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme*

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Sabina Alfonada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".-

El incumplimiento de los plazos para la entrega de los servicios y la falta de presentación de los documentos exigidos en la Carta de invitación, se configura como causal de rescisión contractual, conforme a lo previsto en el mismo artículo de la Ley 2051/03: *Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista*". Esto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 55 de la citada ley que dispone como facultad de la convocante: ***e)** a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".* Sin embargo, de acuerdo a lo obrante en autos, uno de los documentos que no presento la proveedora es justamente la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Esto también configura una causal de rescisión contractual, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 2051/03[1].

Indistintamente es importante tener en presente que una de las particularidades que caracteriza a los contratos de la Administración es su rigor y sentido formalista, en tanto el ordenamiento jurídico establece una serie de trámites, formalidades y procedimientos que deben cumplirse en forma imperativa. Es más, la misma validez y eficacia de los contratos administrativos – dice Dromi – se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y

[1] **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 39.- GARANTÍAS.** Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: **a)** la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta; **b)** la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, **c)** el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato. En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada. En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36.

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Sabina Ahmada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

procedimientos de contratación. Por ello – prosigue – la normativa prevé las formalidades que deben ser respetadas por las partes para el logro de la celebración y futura ejecución del contrato.-

Las exigencias que rodean a la contratación pública, en las distintas etapas del proceso, provienen sin duda de que en este campo es el interés público el que prevalece sobre los intereses privados o de los particulares. Es por ello que en los contratos administrativos aparecen de ordinario cláusulas exorbitantes, tendientes a posibilitar el pleno cumplimiento de aquéllos.

Cuando el Estado necesita adquirir bienes o servicios, ellos deben ser suministrados por los particulares contratantes en la cantidad, calidad, forma y plazo exactamente consignados en los instrumentos contractuales, dado que con aquéllos se pretende atender necesidades públicas, debiendo ser prestadas igualmente las garantías y presentados los documentos en la forma y plazos convenidos.

Entonces, corresponde a la atribución de la Máxima Autoridad Institucional velar por los intereses de esta Cartera de Estado, adoptando las medidas de administración y control necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del MTESS.-

IV. CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Asesoría considera que se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho para proceder a la Recisión del Contrato Nº 05/18 de fecha 07 de mayo de 2018, suscripto entre el MTESS y la firma BIOS GROUP S.R.L., en el marco de la "CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS- AD REFERÉNDUM CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID Nº 342198", de acuerdo a lo previsto en el Art. 59 de la Ley 2051/03, comunicando la disposición a la citada empresa y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Salvo otro parecer.-

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE.: MEMORÁNDUM UOC N° 163/2018, DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MTESS S/ SOLICITUD DE DICTAMEN. MESA DE ENTRADA DGAJ N° 932/2018.----------

Asunción, 04 de Octubre de 2018.

Con el **Dictamen DGAJ Nº** 55 de fecha 04 de Octubre de 2018, remítase estos autos a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS. -

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Danilo Sanabria
Encargado de Despacho
DGAJ-MTESS

50 (cincuenta)

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° _____/18.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID: Nº 342.198".----------

Asunción, de de 2018.-

VISTO: el Memorándum UOC Nº 163/18 de fecha 21 de setiembre del 2018, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS); y .----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota UOC Nº 320/18 de fecha 05 de setiembre de 2018, se informó a la empresa BIOS GROUP S.R.L. que la Administración ha dado inicio al proceso de rescisión contractual del CONTRATO Nº 05/18 "CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID. Nº 342.198", suscripto en fecha 07 de mayo de 2018 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la empresa BIOS GROUP S.R.L.----------

QUE, la citada nota expresa cuanto sigue: "*...En relación al contrato UOC Nº 05/18 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID. Nº 342.198, a fin de comunicarle que la Dirección Administrativa solicitó el inicio del procedimiento de rescisión del contrato. En la misma fueron anexados los presupuestos elaborados y la orden de servicio que fue remitida a su firma en fecha 27 de julio de 2018...*".----------

QUE, por Memorándum UOC Nº 163/18, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS expresa: "*...Solicito dictamen jurídico para la rescisión del contrato con la firma BIOS GROUP SRL, de conformidad al Art. 59 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas por incumplimiento del contrato UOC Nº 05/2018 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID. Nº 342.198... Además tras la verificación de las documentaciones contractuales, dicha firma no presentó a esta Dirección las siguientes documentaciones...Declaración jurada de fiel cumplimiento del contrato...Certificado de no encontrarse en*

Flora R. Escobar A.
Abogada Dir...

Abg. Sabina Amada D...

Pedro Danilo Sanabria Martinez
Director Interino

51 (cincuenta y uno)

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° _____/18.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID: Nº 342.198".----------

Asunción, de de 2018.-

quiebra…Certificado de no encontrarse en interdicción….Constancia de no adeudar Aporte Obrero Patronal, las misma son requisitos establecidas y exigidas en la carta de invitación"….Se procedió a la notificación a la firma BIOS GROUP SRL, sobre sus incumplimientos, donde hasta la fecha no ha respondido, ni presentado descargo alguno de la nota recibida en fecha 06 de setiembre del corriente".----------

QUE, por Memorándum D.A. Nº 436/2018 de fecha 03 de setiembre de 2018, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, informó lo siguiente: *"…cabe resaltar que la Orden de Servicio Nº 214/18 de fecha 27 de julio del corriente año, tenía un plazo de cumplimiento (tres días hábiles), la misma ya ha vencido a pesar de los reiterados pedidos realizados por el Departamento de Patrimonio y la falta de respuesta de dicha empresa sobre la misma Orden de Servicio'.* Asimismo, se observa a fs. 9 de autos copia simple de la Orden de Servicio Nº 214/2018, expedida en fecha 27/07/2018. Según el informe de la Dirección Administrativa del MTESS la empresa BIOS GROUP S.R.L., no dio cumplimiento al plazo establecido en la Carta de Invitación para la realización del servicio (3 días hábiles), en lo referente a la Orden de Servicio Nº 214/18 de fecha 27 de julio de 2018.----------

QUE, la CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS –AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO- PLURIANUAL" ID Nº 342.198, en su Anexo C establece las "Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos". El numeral **2 "PLAN DE ENTREGAS"** de dicho Anexo estipula los plazos de entrega de los servicios: "…*Los plazos establecidos para la realización de los servicios* ***no podrán sobrepasar de los 3 (tres) días hábiles*** *contados desde el día siguiente al de recepción de las órdenes de servicio por parte del proveedor".* La Carta de Invitación y sus Anexos forman parte integrante de los documentos del Contrato UOC Nº 05/2018, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera numeral dos del referido instrumento, cuya copia obra en autos.----------

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa

Dr. Danilo Sanabria Martínez
Director Interino

521 documento y dos

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° _____/18.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID: Nº 342.198".----------

Asunción, de de 2018.-

QUE, asimismo, en la CARTA DE INVITACIÓN, Anexo E "DOCUMENTOS DE LA OFERTA", punto V "Otros documentos", se establecen los documentos a presentar para la firma del contrato o emisión de orden de compra, y son: "*.1 Personas Físicas Jurídicas:* ***a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos; b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedido por el Instituto de Previsión Social****…".* De igual forma, en el Anexo B de la Carta de Invitación "DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), apartado 30, se estipula que se podrá aceptar la modalidad de declaración jurada para la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Sin embargo, de acuerdo al informe contenido en el Memorándum UOC N° 163/18, la empresa proveedora no presentó los documentos mencionados.----------

QUE, a lo expuesto se suma el hecho consistente en que la Dirección de Administración y Finanzas del MTESS remitió a la citada empresa la Nota UOC Nº 320/18, por medio de la cual comunica el inicio del procedimiento de rescisión contractual, y en autos no se encuentra agregada constancia alguna por la cual la firma requerida haya efectuado el descargo correspondiente.-

QUE, la administración ha seguido el procedimiento de rescisión contractual previsto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS": Art. 59 "*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".----------*

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante

Abg. Sabina Almada D

Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos

63 (cincuenta y tres

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° _____/18.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID: Nº 342.198".----------

Asunción, de de 2018.-

QUE, el incumplimiento de los plazos para la entrega de los servicios y la falta de presentación de los documentos exigidos en la Carta de Invitación, se configura como causal de rescisión contractual, conforme a lo previsto en el mismo artículo de la Ley 2051/03: *Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista*". De acuerdo a lo obrante en autos, uno de los documentos que no presentó la proveedora es justamente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, razón por la cual no se verifica un instrumento para la ejecución respectiva. Esto también configura una causal de rescisión contractual, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 2051/03 que en su último párrafo dispone: "*...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36*".----------

QUE, no debe dejar de tenerse presente que una de las particularidades que caracteriza a los contratos de la Administración es su rigor y sentido formalista, en tanto el ordenamiento jurídico establece una serie de trámites, formalidades y procedimientos que deben cumplirse en forma imperativa. Es más, la misma validez y eficacia de los contratos administrativos – dice Dromi – se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. Por ello – prosigue – la normativa prevé las formalidades que deben ser respetadas por las partes para el logro de la celebración y futura ejecución del contrato.----------

QUE, las exigencias que rodean a la contratación pública, en las distintas etapas del proceso, provienen sin duda de que en este campo es el interés público el que

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante

Abg. Sabina Almada

Dr. Danilo Sanabria Martínez
Director Interino

54 (cincuenta y cuatro)

RESOLUCIÓN MTESS N° _____/18.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID: Nº 342.198".----------

Asunción, de de 2018.-

prevalece sobre los intereses privados o de los particulares. Es por ello que en los contratos administrativos aparecen de ordinario cláusulas exorbitantes, tendientes a posibilitar el pleno cumplimiento de aquéllos.----------

QUE, cuando el Estado necesita adquirir bienes o servicios, ellos deben ser suministrados por los particulares contratantes en la cantidad, calidad, forma y plazo exactamente consignados en los instrumentos contractuales, dado que con aquéllos se pretende atender necesidades públicas, debiendo ser prestadas igualmente las garantías en la forma y plazos convenidos.----------

QUE, en atención a ello, es que la Administración aparece investida de una posición de superioridad jurídica y de prerrogativas en cuanto a la interpretación, modificación y resolución del contrato.----------

QUE, corresponde a la atribución de la Máxima Autoridad Institucional velar por los intereses de esta Cartera de Estado, adoptando las medidas de administración y control necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del MTESS.----------

QUE, la Ministra de esta Cartera de Estado tiene como función en el área de su competencia, la de adoptar las medidas de administración y control que aseguren el normal cumplimiento de los objetivos institucionales, según lo preceptuado en el Art. 11 numeral 7) de la Ley Nº 5115/13 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, debiendo por ende velar por los intereses de esta Cartera de Estado.----------

QUE, la facultad de la Máxima Autoridad Institucional para rescindir el contrato, y de disponer las medidas administrativas necesarias a tal efecto, se encuentran expresamente reguladas en las normas aplicables al caso, por lo que se reúnen los presupuestos legales y reglamentarios para dar por rescindido el Contrato Nº 05/18 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS- AD REFERÉNDUM CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID Nº 342198".----------

Flora R. Escobar A.
Abogada Dictaminante
DDSA-DGAJ

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos

Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director interino
Dpto. de Dictámenes y Sumarios Administrativos

56 (cincuenta y cinco)

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° _____/18.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIEMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID: Nº 342.198".----------

Asunción, de de 2018.-

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió en los términos del Dictamen DGAJ Nº XX/2018 de fecha ---- de setiembre de 2018, recomendando que se dicte Resolución Ministerial por la cual se disponga la recisión del contrato suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la empresa BIOS GROUP S.R.L., en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la **Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"**.----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1° **RESCINDIR** el Contrato Nº 05/18 suscripto en el marco de la "CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS- AD REFERÉNDUM CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID Nº 342198", en fecha 07 de mayo de 2018, entre el MTESS y la empresa Bios Group S.R.L.; de acuerdo a lo previsto en el Art. 59 de la Ley 2051/03", por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **DISPONER** la comunicación de la presente resolución a la firma Bios Group S.R.L. y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos pertinentes.----------

.Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. Carla Bacigalupo
Ministra

Lilia R. Escobar A.
Abogada Dictaminante
DOSA - DGAJ

Abg. Sabina Almada
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DOSA - DGAJ

Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS